

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA.

RECLAMACION Nº RP 03/2.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por Neus Missé Suñol, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La interesada formuló reclamación ante la RFAE interesando su inclusión en el censo electoral como Deportista y además, en la categoría de Alto Nivel. En el momento de formular la reclamación, la interesada figura en el estamento de Jueces.

La Junta verifica la condición de Deportista de Alto Nivel en el B.O.E del 30 de diciembre de 2016, apareciendo la reclamante en el listado de la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre deportistas que han alcanzado la condición de deportistas de alto nivel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica y el artículo 8.7 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre por el que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y comprobada la condición de Deportista de Alto Nivel,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por **Neus Misse Suñol**

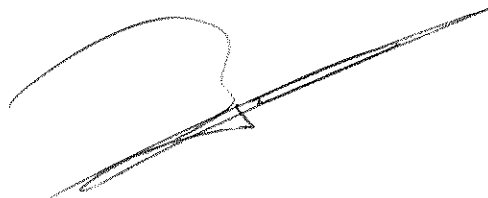
Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernandez,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón